

529-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón TARRAZU de la provincia de SAN JOSÉ, por el partido “RECONSTRUCCIÓN”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Reconstrucción celebró el día cuatro de noviembre del año dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de TARRAZU de la provincia de SAN JOSÉ, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En razón de lo expuesto, la estructura del cantón de TARRAZU de la provincia de SAN JOSE se encuentra incompleta y quedará conformada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ

CANTÓN TARRAZU

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO

	CÉDULA
SECRETARIO PROPIETARIO	107930062
PRESIDENTE SUPLENTE	103961451
SECRETARIO SUPLENTE	602680548
TESORERO SUPLENTE	303430630

NOMBRE

HEIDY YORLENI LUNA GALERA
ANA MARÍA UREÑA GAMBOA
ROY ALEXANDER VINDAS RETANA
JACQUELINE CASTRO BARRANTES

FISCAL

PUESTO

	CÉDULA
FISCAL PROPIETARIO	113250523

NOMBRE

JORGE ISAAC ZUÑIGA BERMUDEZ

DELEGADOS

PUESTO

	CÉDULA
TERRITORIAL	304730735
TERRITORIAL SUPLENTE	103961451
SUPLENTE	114750124
SUPLENTE	602680548
SUPLENTE	107930062
SUPLENTE	114990785
SUPLENTE	303430630

NOMBRE

ANA ALICIA SANCHEZ UREÑA
ANA MARIA UREÑA GAMBOA
CELISA MARIA QUESADA UREÑA
ROY ALEXANDER VINDAS RETANA
HEIDY YORLENI LUNA GALERA
CRISTHOFER ROBERTO GRANADOS BERMUDEZ
JACQUELINE CASTRO BARRANTES

Inconsistencias:

Los nombramientos de los señores Gabriel Chaves Sánchez, cédula 304170384, como presidente propietario y delegado territorial propietario, y Octavio Vargas Ureña, como tesorero propietario y delegado territorial, no proceden ya que, presentan doble militancia con el partido Liberación Nacional al estar nombrados en el distrito de San Marcos del cantón de Tarrazú como delegados adicionales ambos y como presidente suplente el señor Octavio Vargas Ureña, asimismo, en el cantón de Tarrazú se designó al señor Gabriel Chaves Sánchez como delegado territorial y a Octavio Vargas Ureña como secretario suplente y delegado territorial, (ver resoluciones N° 1086-DRPP-2017 de las once horas dieciséis minutos del ocho de junio de dos mil diecisiete y 1916-DRPP-2017 de las ocho horas con cincuenta y seis minutos del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete). Por otro lado, no procede el nombramiento del señor Josué Sánchez Marín, cédula 303810158, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Frente Amplio al estar designado como fiscal propietario en el cantón de Tarrazú (ver resolución 355-DRPP-2017 de las catorce horas con cuarenta minutos del treinta de marzo de dos mil diecisiete).

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente la designación de los cargos del presidente y tesorero propietario y tres delegados territoriales propietarios, por tanto, el partido político podrá subsanar dichas inconsistencias con la presentación de las cartas de renuncia con el debido sello de recibido por parte de la agrupación política si es su deseo o celebrar una nueva asamblea cantonal para realizar dichos nombramientos; los cuales deberán cumplir con el principio de paridad e inscripción electoral en el caso de los delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/dsd
C.: Expediente n.º 224-2018, Partido Reconstrucción
Ref., No.: 3498, 3840-2018